

# Cómo afectará a las empresas y a la profesión la nueva Directiva Europea sobre sostenibilidad

32º Fòrum del Auditor/a  
7 julio 2022

**Marga de Rosselló**  
Socia de Sostenibilidad de PwC España  
[margarita.de.rossello@pwc.com](mailto:margarita.de.rossello@pwc.com)



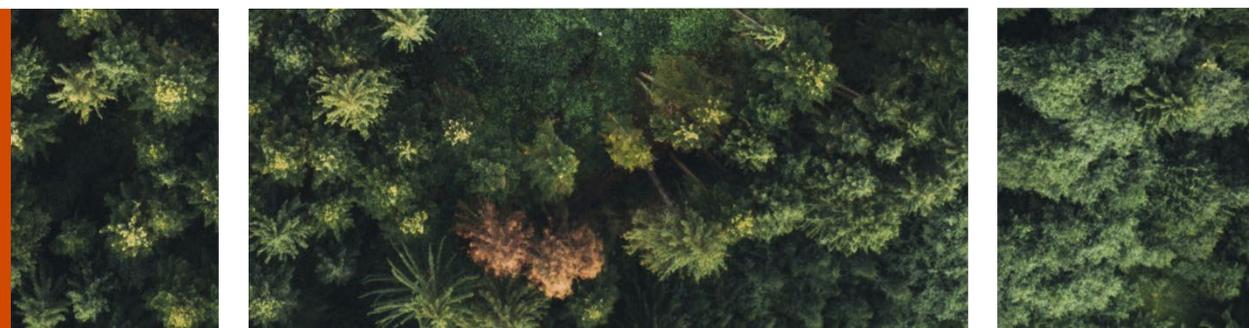
32º Fòrum del Auditor/a

Enfocant el futur: Sostenibilitat i talent

7 y 8 de julio de 2022 | Formato híbrido  
Hotel ME Sitges Terramar

Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya

EL C0L-L361



## Necesidad de actualización de la Directiva de Información no Financiera (NFRD<sup>1</sup>)

### Problemas para los usuarios

- ✓ Falta de reporting de algunas compañías
- ✓ Información relevante no reportada
- ✓ Comparabilidad
- ✓ Confiabilidad
- ✓ Encontrabilidad y usabilidad (digital)

### Problemas para los preparadores

- ✓ Dudas sobre qué reportar
- ✓ Requerimientos adicionales de información
- ✓ Dificultad para conseguir información adecuada de sus propios proveedores y clientes

## Modificaciones, nueva Directiva de Información Corporativa de Sostenibilidad (CSRD<sup>2</sup>)

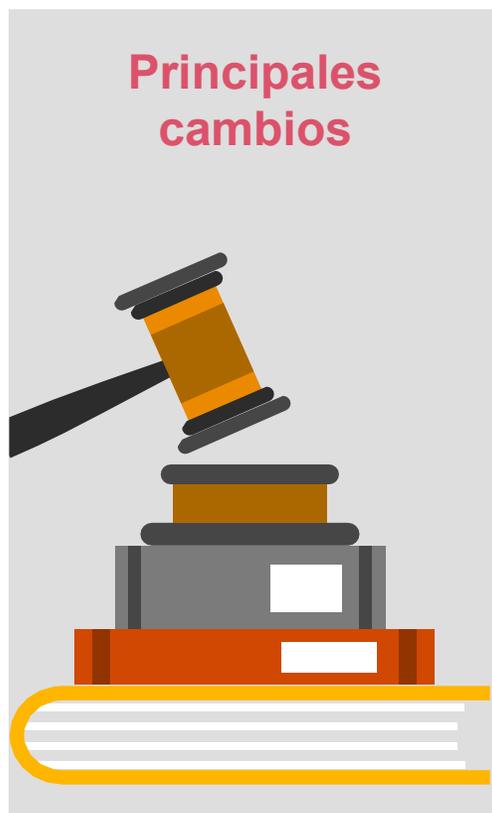
- ▶ **Ampliación del alcance** a todas las grandes empresas y todas las empresas cotizadas (excepto micro).
- ▶ Requerimiento de **auditoría** de la información reportada.
- ▶ Introducción de requerimientos de reporting más detallados y requerimiento de reportar según un **estándar de reporting de sostenibilidad europeo** obligatorio.
- ▶ Requerimiento de “etiquetar” digitalmente la información reportada para que sea legible por máquina y permita alimentar el punto de acceso único de información de la Comisión Europea.

Esta modificación no conlleva tantos cambios relevantes para las empresas españolas, en comparación con las empresas del resto de países de la UE, ya que la transposición española de 2018, la Ley 11/2018, era ya más ambiciosa que la Directiva 2014/95/UE

(1) NFRD = Non-Financial Reporting Directive, Directiva 2014/95/EU

(2) CSRD = Corporate Sustainability Reporting Directive

## La propuesta de un vistazo

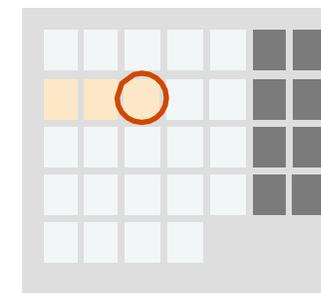


### Principales cambios

¿Quién?	<b>Ampliación significativa del alcance</b> del reporte de sostenibilidad para empresas cotizadas (exceptuando microempresas) en mercados regulados de la UE, así como a grandes empresas no cotizadas. Se estiman 49.000 empresas afectadas vs 11.600 de la anterior Directiva de información no financiera NFRD
¿Qué?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Incremento del contenido</b> de los informes de sostenibilidad</li> <li>• La UE creará sus propios estándares de reporte</li> <li>• <b>Doble materialidad</b> claramente definida</li> </ul>
¿Dónde?	El reporte de sostenibilidad como componente obligatorio del <b>informe de gestión</b> (consolidado)
¿Cómo?	<b>Formato electrónico</b> y <b>etiquetado digital</b> de los informes de sostenibilidad obligatorio
¿Responsabilidad?	Responsabilidad de la Dirección y de los Órganos de Gobierno y <b>nuevo rol del Comité de Auditoría</b>
¿Aplicación?	Responsabilidades claras para la preparación, la supervisión y el cumplimiento
¿Auditoría?	<b>Verificación obligatoria</b> de los informes de sostenibilidad con aseguramiento limitado y futuro aseguramiento razonable transcurridos unos años desde su aplicación (periodo en debate)

#### Aplicación propuesta:

- para ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2024 para las empresas ya sujetas a la NFDR (grandes empresas EIP >500 empleados);
- para ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2025 para las grandes empresas no sujetas en la actualidad a la NFDR
- para ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2026 para las PYMES que cotizan, así como para las entidades de crédito pequeñas y no complejas y para las empresas de seguros cautivas.



#### Atención:

La información completa sobre los plazos de la CSRD está sujeta a cambios. Se espera aprobación en el mes de julio de 2022, con un plazo de 18 meses para la trasposición en estados miembros.



La nueva Directiva generará una ampliación de empresas afectadas en comparación con la anterior Directiva: de 11.600 a aprox. 49.000. Las compañías incluidas en la CSRD serían:

## Todas las empresas cotizadas en mercados regulados por la UE

- incluidas las empresas constituidas fuera de la UE pero que cotizan en un mercado regulado por la UE.
- excepción: microempresas.

1

## Grandes empresas no cotizadas

grandes empresas definidas como aquellas que superan al menos dos de los siguientes criterios en la fecha de cierre:

- balance total: 20M€
- facturación neta: 40M€
- número medio de empleados durante el ejercicio: >250

2

- Las **filiales/subgrupos** que cotizan en la UE o tienen una gran presencia en la UE (pero la empresa matriz está fuera de la UE) también están dentro del alcance.
- Además, todas las empresas matrices de la UE de grandes grupos deben preparar **reportes de sostenibilidad a nivel de grupo**.

3

## Excepciones



- Las PYMES pueden usar estándares de reporte de sostenibilidad específicos para PYMES y no tienen que comenzar a reportar hasta tres años después de la fecha de entrada en vigor; es decir, el 1 de enero de 2026 (plazos en revisión).
- **Posibilidad de eximir filiales/subgrupos si:**
  - se incluyen en el informe de gestión consolidado de su empresa matriz y
  - el informe de gestión consolidado se elabora bajo una normativa que se considera equivalente a las exigidas por los estándares de reporte de sostenibilidad.

**Nota importante:** la Directiva aún se encuentra bajo revisión por lo que algunas cuestiones sobre el cronograma y contenidos podrán modificarse.

## Verificación del reporte de sostenibilidad

- Se introducirá la **verificación obligatoria** para la información de sostenibilidad reportada, inicialmente con un **aseguramiento limitado**.

## Alcance de la verificación

- Requisitos de los estándares de sostenibilidad CSRD.
- Reporte en un formato digital, **legible por una máquina; digitalmente etiquetada** la información de sostenibilidad reportada de acuerdo con una taxonomía digital (todavía por desarrollar).
- Información de acuerdo con el **Art. 8 del Reglamento de Taxonomía**.

## Transición a un aseguramiento razonable

- Revisión en un plazo de 3 años después de aplicación sobre si el aseguramiento limitado puede/debe ampliarse a un aseguramiento razonable (en comunicaciones de febrero de 2022 se amplía dicho plazo de 3 a 6 años; actualmente en proceso de revisión).

**Nota importante:** la Directiva aún se encuentra bajo revisión por lo que algunas cuestiones sobre el cronograma y contenidos podrán modificarse.



## Prohibición de servicios de Consultoría y Auditoría

- Prohibición expresa para cualquier proveedor de auditoría brindar **cualquier** servicio de consultoría sobre la información ESG antes de verificar dicha información.

## Proveedor de Auditoría

- Cualquier proveedor de servicios de aseguramiento independiente está autorizado para realizar verificaciones.

## Cualificación educativa

- Consideración de la verificación de los reportes de sostenibilidad en el análisis de la competencia profesional.
- Los auditores legales aprobados adquirirán los conocimientos necesarios a través de la formación continua.

## Otras cuestiones

- La responsabilidad del Comité de Auditoría se amplía al seguimiento del proceso de elaboración del reporte de sostenibilidad **incluyendo la eficacia de los sistemas internos de control de calidad y gestión de riesgos**.
- Sanciones a las empresas que no cumplan con los requisitos de reporte; ampliación de las acciones para el cumplimiento del reporte de sostenibilidad.

## Documentos en proceso de preparación en relación con los nuevos estándares de reporting europeos (EFRAG)

- **los estándares de reporte de sostenibilidad especificarán** la información que las empresas deben reportar: especificación de información sobre factores ambientales, sociales y de gobernanza.
- **desarrollo técnico** de los estándares por **EFRAG**.
- disposición de los estándares de reporte de sostenibilidad a través de **actos delegados**.

### Principios para los Estándares

- claridad
- relevancia
- verificabilidad
- comparabilidad
- representación fiel

### Actos Delegados

1

- adopción antes del 31 de octubre de 2022 (plazos en revisión).
- especificación de la información que las empresas deben reportar de acuerdo con los nuevos requisitos de reporte (Art. 19a).
- atender a las necesidades de los participantes del mercado financiero sujetos a la obligación de divulgación del Reglamento sobre Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR).

### Actos Delegados

2

- adopción antes del 31 de octubre de 2023 (plazos en revisión).
- especificación de información complementaria que las empresas deberán reportar.
- especificación de la información que es específica del sector.

### Alineación con Marcos Existentes

- se debe garantizar la alineación de los estándares con los marcos existentes, con la regulación de la taxonomía, con la regulación de divulgación, etc.
- **cooperación bidireccional:** convergencia global y armonización, en la medida de lo posible, pero teniendo en cuenta las especificidades europeas.

### Revisión

- revisión del acto delegado al menos cada tres años a partir de su fecha de aplicación.
- teniendo en cuenta el asesoramiento técnico de EFRAG.

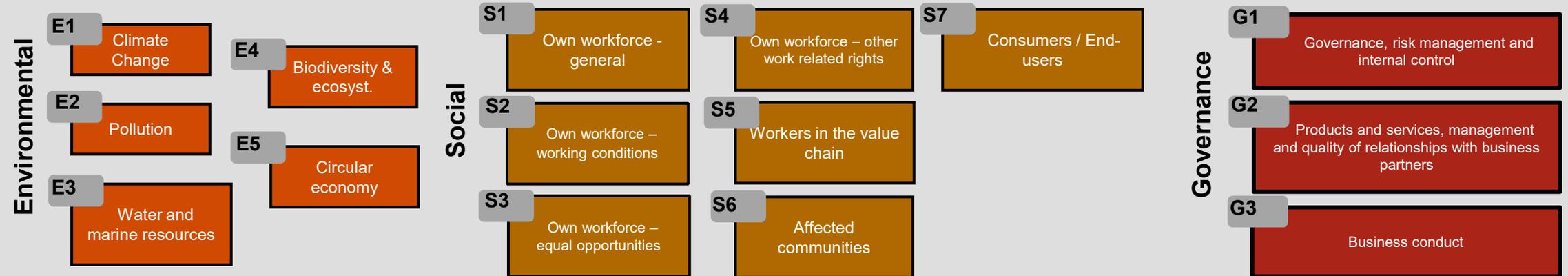
**Nota importante:** la Directiva aún se encuentra bajo revisión por lo que algunas cuestiones sobre el cronograma y contenidos podrán modificarse.

## Documentos en proceso de preparación en relación con los nuevos estándares de reporting europeos (EFRAG)

### Strategy, governance, impacts, risks, opportunities



### Sector-agnostic standards



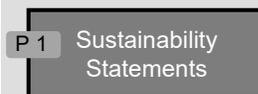
### Sector-specific standards



### Conceptual guidelines



### Presentation



## ¿Cómo encajarán los estándares de reporte de la UE con los estándares globales?

La Comisión Europea apoya las iniciativas del G20, el G7, el Consejo de Estabilidad Financiera y otros para desarrollar una línea base de estándares globales de reporte de sostenibilidad que se basen en el trabajo del TCFD.

Las propuestas de la Fundación IFRS para crear un nuevo Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) son relevantes en este contexto, al igual que el trabajo ya realizado por iniciativas consolidadas como GRI, SASB, IIRC, CDSB y CDP.

Los estándares de reporte de sostenibilidad de la UE propuestos se basarían y contribuirían a las iniciativas de estandarización a nivel mundial. Esto requerirá una cooperación bidireccional constructiva entre EFRAG y las iniciativas internacionales pertinentes. EFRAG y la Comisión han convocado dos reuniones en los últimos meses con las principales iniciativas internacionales de reporte de sostenibilidad.

## ¿Cómo se vincula la CSRD con otras iniciativas de la UE sobre finanzas sostenibles?

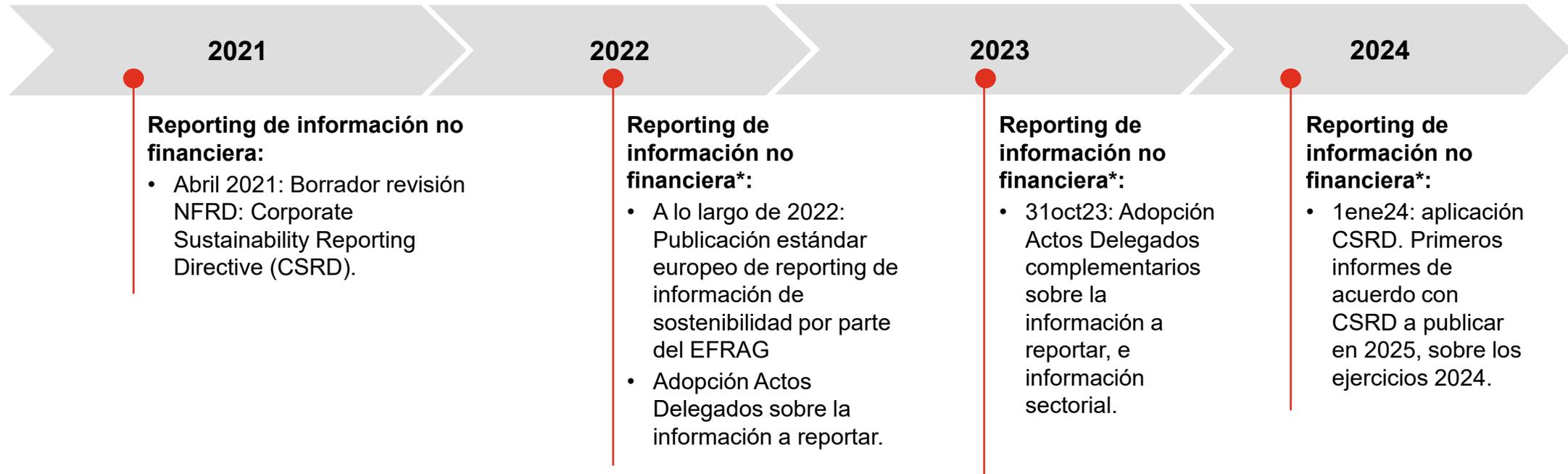
CSRD garantizaría la alineación, en particular, con las necesidades de información del Reglamento sobre Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR) y el Reglamento de Taxonomía. Específicamente, eso significa que los estándares de reporte incluirían indicadores que corresponden a los indicadores contenidos en el SFDR.

El artículo 8 del Reglamento de Taxonomía requerirá que las empresas en el ámbito de la CSRD propuesta reporten sobre en qué medida sus actividades son sostenibles. Los indicadores para ello se especificarán en un Acto Delegado independiente de la Comisión. Los estándares de reporte que se desarrollarán bajo la CSRD tendrán plenamente en cuenta estos indicadores y se basarán en los criterios de 'contribución sustancial' y 'no causar daño significativo' de la Taxonomía.

Una diferencia importante entre CSRD e ISSB de la Fundación IFRS es que CSRD se centra en el valor social y el valor empresarial, a diferencia del **enfoque único en el valor empresarial de los grupos de interés de la Fundación IFRS.**

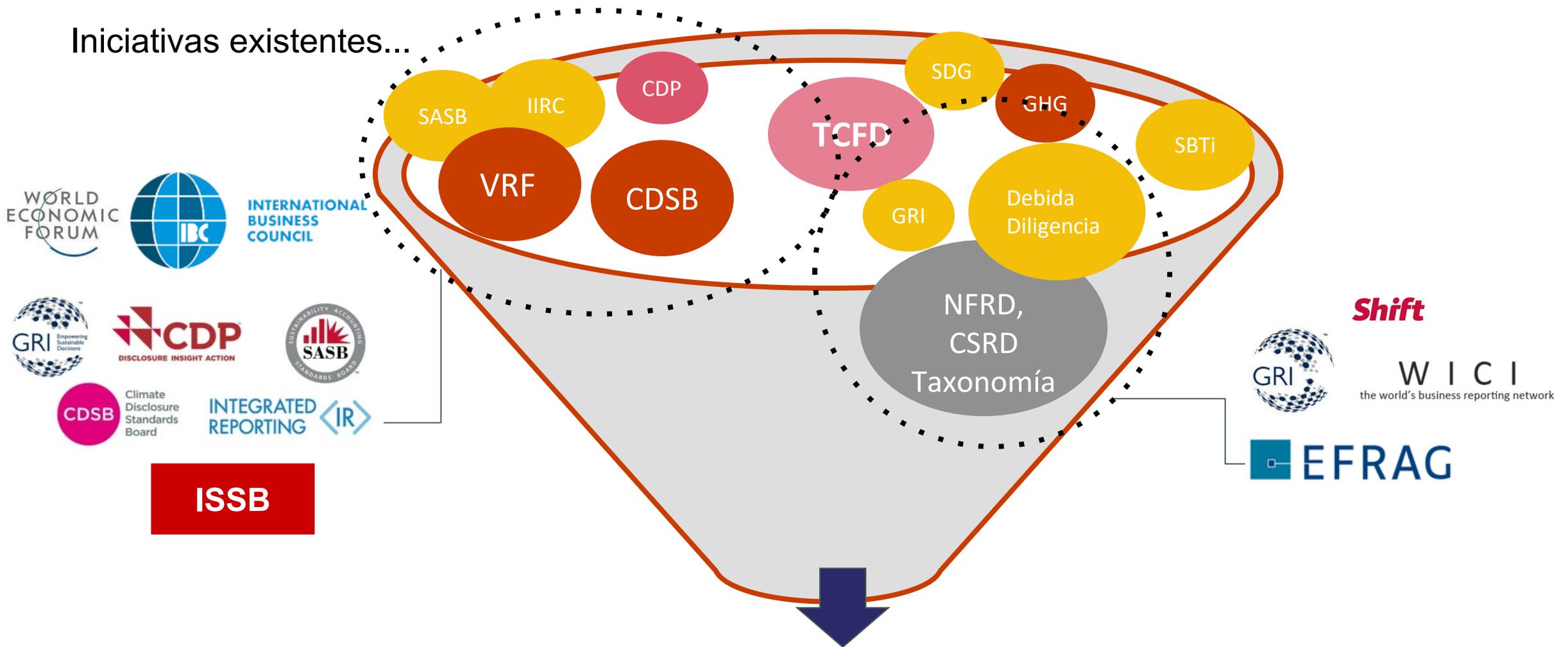


**Nota importante:** la Directiva aún se encuentra bajo revisión por lo que algunas cuestiones sobre el cronograma y contenidos podrán modificarse.



**Nota importante:** la Directiva aún se encuentra bajo revisión por lo que algunas cuestiones sobre el cronograma y contenidos podrán modificarse.

Iniciativas existentes...



...que alimentan a futuras iniciativas



**Resultados esperados de un buen modelo**






El presente documento ha sido preparado a efectos de orientación general sobre materias de interés y no constituye asesoramiento profesional alguno. No deben llevarse a cabo actuaciones en base a la información contenida en este documento, sin obtener el específico asesoramiento profesional. No se efectúa manifestación ni se presta garantía alguna (de carácter expreso o tácito) respecto de la exactitud o integridad de la información contenida en el mismo y, en la medida legalmente permitida. PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., sus socios, empleados o colaboradores no aceptan ni asumen obligación, responsabilidad o deber de diligencia alguna respecto de las consecuencias de la actuación u omisión por su parte o de terceros, en base a la información contenida en este documento o respecto de cualquier decisión fundada en la misma.

© 2022 PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L, firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.